

que se presuponen, aprobando las partidas que se bajan, y muy especialmente la que se destinaba para restituir lo que mi- ca y excludian. te deben satisfacer los niños puebleros que asisten a las Escuelas, toda vez que el Pueblo costea de una manera especial la enseñanza para los pobres, viniendo los ricos obligados a costearse. Para cubrir el deficit que aparece, es indispensable hacer uso de los recursos ordinarios autorizados, debiendo concurrir para su votacion, un numero igual de mayores contribuyentes, como se previene en el art. 18 de la Real orden de 18 de Set. de 1857. No teniendo reparo alguno que ponga, se acordó aprobar este presupuesto; y que para la propuesta de medios con que cubrir el deficit, se celebre Sesion, a la qual sean citados diez y seis mayores contribuyentes, para que tomen parte en la votacion.

En vista de la exposicion presentada por varios vecinales y jornaleros en solicitud de que se cree una escuela Elemental incompleta en las afueras de esta poblacion, pues muchos de ellos, no pueden mandar sus hijos a las escuelas, por falta de medios para que puedan presentarse vestidos con aseos y limpieza, ya que no pueda ser con la decencia que corresponde, y de las demas razones que en la misma se aduce; de que enterados sus Señorías, convencidos de la gestera de lo que expone, acordaron crear una Escuela Elemental incompleta con el haber anual de dos mil doscientos reales; y mediante a que el Profesor elemental don Juan Torc Campos y Montoya, ha ofrecido voluntaria y graciosamente facilitar casa de su propiedad donde

